

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE JOMULCO MUNICIPIO DE JALA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN; LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, ARQ. AIDE HERRERA SANTANA; LA SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA LIC. SONIA NOHELIA IBARRA FRANQUEZ; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE JALA, NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS ARQ. CARLOS RAFAEL CARRILLO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROF. RODRIGO VENTURA ROCHA, SECRETARIO; Y PROFA. NANCY GUADALUPE SOLÍS AQUINO, SÍNDICO; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "EL ESTADO" a través de sus representantes:

- a) Que las Secretarías de Administración y Finanzas, Desarrollo Sustentable y Contraloría General, Bienestar e Igualdad Sustantiva; son dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1º, 2, 4, 15, 17 y 31 fracciones II, III VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- b) Que los titulares de las Secretarías que anteceden están facultados para suscribir el presente instrumento en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 15, 17, 21, 22, 26, 30 fracción X; 33, 34, 37 y 40 A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- c) Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su Domicilio Legal en Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo zona centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic Nayarit.

Declara "EL AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes:

- a) Que el Municipio de Jala es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit. Conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 2º, y 3º de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º, y 4 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

- b) Que el Presidente Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de Jala; el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- c) Que cuenta con la Autorización del cabildo para celebrar el presente convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.
- d) Que señala como domicilio para todos los efectos de este instrumento el de la Presidencia Municipal de Jala, Nayarit.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 40, 41 primer párrafo, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75 y 77 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 3 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit de la Constitución Política del Estado 1, 2, 4, 15, 17, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III, VI y XI, 33, 34, 37 y 40 A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 4, 19, 29 Bis de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, y 1, 2º, 3º y 64 fracciones VI y IX, y 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES" para ejecutar la obra directa denominada REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE JOMULCO MUNICIPIO DE JALA.

SEGUNDA.- La obra objeto del presente Convenio, forma parte del Programa de Inversiones de "EL ESTADO".

TERCERA.- APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$1,206,490.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"EL ESTADO" aportará la cantidad de **\$482,596.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, recursos que provienen del Ramo 33 Fondo III Fondo para la infraestructura Social Estatal (FISE).

"EL AYUNTAMIENTO" aportara la cantidad de **\$723,894.00 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA.-RECURSOS.-"EL AYUNTAMIENTO" aperturará una cuenta bancaria en la cual manejará el recurso que liberará **"EL ESTADO"** a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, por el importe señalado en la cláusula Tercera.

QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan que los trabajos de la obra denominada **REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE JOMULCO MUNICIPIO DE JALA**, serán ejecutados por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" llevará a cabo, en su oportunidad, el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de la obra objeto de este instrumento, con estricto apego a la legislación federal, estatal y municipal aplicable; así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estos.

SEPTIMA.- "EL ESTADO" tendrá a su cargo la supervisión de la obra señalada en la cláusula **Primera**, de conformidad con el presente convenio, con estricto apego a la normatividad y disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- INTEGRACION DE EXPEDIENTE.- "EL AYUNTAMIENTO", procederá a obtener la validación del proyecto, con el objeto de integrar el correspondiente expediente técnico, tramitarlo ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, para su aprobación, supervisión y comprobación.

NOVENA.- INFORMES.- "EL AYUNTAMIENTO", supervisará las etapas a realizarse para la correcta aplicación de los recursos en las acciones objeto del presente convenio; una vez iniciados los trabajos elaborará un informe mensual de avances físico-financieros que hará llegar junto con la documentación comprobatoria a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para su debida observancia.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES", se obligan a que en caso de incumplimiento en cuanto a las obligaciones que les correspondan derivadas del presente instrumento, y que traigan como consecuencia retrasos en el objeto del presente instrumento, la parte que incumpla se obliga a pagar los gastos extraordinarios que se originen con motivo de dichos incumplimientos.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha existido vicio alguno del consentimiento y que el mismo constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y las que se adhieran al mismo; por lo que están de acuerdo en que este instrumento deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, celebrada, pactada o enviada con anterioridad, a la fecha de firma del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o la ejecución de alguna de las cláusulas del cumplimiento del presente Convenio, se resolverán en primera instancia de manera conciliatoria y de común acuerdo a través de las personas que las partes designen para ello; y en caso de no existir común acuerdo para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Competentes, por lo que renuncian al fuero que posean en razón de su domicilio ya sea presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta la terminación de la obra objeto del presente convenio; una vez concluido la misma, dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración alguna entre **"LAS PARTES"**.


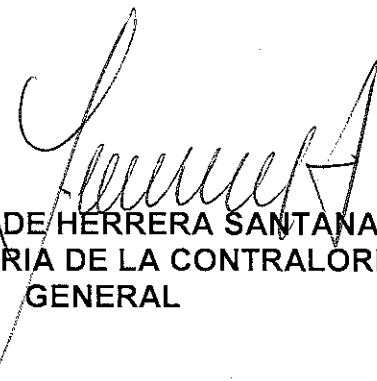




Leído que fue y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido legal, firman el presente instrumento jurídico en **TRES** ejemplares, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 11 días del mes de Julio 2019.

POR "EL ESTADO"


M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DIAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

POR "EL AYUNTAMIENTO"


ARQ. CARLOS RAFAEL CARRILLO
RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


**L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO
CASTELLÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE**
**PROF. RODRIGO VENTURA-ROCHA
SECRETARIO MUNICIPAL**
**ARQ. AIDE HERRERA SANTANA
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
GENERAL**
**PROFA. NANCY GUADALUPE SOLÍS
AQUINO
SINDICO MUNICIPAL**
**LIC. SONIA NOHELIA IBARRA
FRANQUEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E
IGUALDAD SUSTANTIVA**


LAS FIRMAS QUE CALZAN SON PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE JOMULCO MUNICIPIO DE JALA, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT; SUSCRITO CON FECHA DEL DIA 11 DE JULIO DEL 2019.